

ORDENANZA N° 1134

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO
Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria de la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino, en el marco de lo dispuesto por la Ley 8836, para los Agentes Municipales que gozaren de estabilidad en los términos del Estatuto del Empleado Municipal.

Artículo 2°: DETERMÍNESE como requisitos y condiciones para acogerse al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, las siguientes:

a) Los Agentes que se acojan a éste régimen especial, mantendrán la relación de dependencia y tendrán suspendido el deber de prestar servicios, pasando automáticamente a situación pasiva con goce parcial de haberes.

b) Podrán acogerse los Agentes a quienes les falte entre uno (1) y cinco (5) años para reunir las condiciones de obtención de la jubilación ordinaria.

c) La remuneración a percibir por el Agente acogido al sistema, por todo el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada porcentualmente sobre el importe de la retribución que le corresponda a su cargo, categoría y antigüedad, hasta su jubilación definitiva.

d) A los fines de calcular el salario porcentual a recibir durante la pasividad, se computarán las siguientes pautas:

Hasta 1 años o menos se liquidará el 70%

Hasta 2 años se liquidará el 68%

Hasta 3 años se liquidará el 66%

Hasta 4 años se liquidará el 64%

Hasta 5 años se liquidará el 62%

e) El Agente descontará -de su salario porcentual- y el Municipio retendrá, el ciento por ciento (100%) del aporte jubilatorio que corresponda liquidar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y todo otro descuento establecido por Ley, sobre el total del salario que corresponda a su cargo, categoría y antigüedad.

f) A su vez, el Municipio abonará el ciento por ciento (100%) de la contribución patronal que corresponda abonar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, y toma -a su cargo- el pago del ciento por ciento (100%) del aporte que corresponda ingresar al Administración Provincial de Seguro de Salud (APROSS) o a la Obra Social que corresponda, calculados en la misma forma que el inciso anterior.

g) No sufrirán disminuciones las bonificaciones por subsidios familiares que correspondan al Agente por todo el período de pasividad.

h) Cumplidos los requisitos suficientes para la obtención del beneficio, el Agente obtendrá su jubilación ordinaria en las mismas condiciones que si hubiere prestado servicios efectivos durante todo el lapso de pasividad.

i) El beneficio de la pasividad anticipada caducará en forma automática y quedará sin efecto, si el Agente inicia reclamaciones administrativas o acciones judiciales contra el Municipio de Quilino y Villa Quilino vinculadas con su relación de empleo público, debiendo retornar –en éste supuesto- a la prestación efectiva de tareas.

j) En virtud de que la relación de empleo público subsiste, el Agente acogido a éste Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, queda en permanente disponibilidad y puede ser convocado nuevamente a prestar servicios por pedido de la Municipalidad con una antelación mínima de treinta (30) días. Mientras ello no suceda, tiene libertad laboral para desempeñarse en el sector privado.

Artículo 3°: PROHÍBASE el reingreso del Agente que se acoja al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, a prestar servicios en la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino, bajo cualquier modalidad.

Artículo 4°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a desestimar el acogimiento que formulen los Agentes al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, cuando el cese afectare la prestación de servicios y funciones del Municipio.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y
VILLA QUILINO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTE.-**


ALDANA CRIADO BEDIRIAN
Secretario HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




Ing. Agr. MARTIN LUNA
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino